



Acta
Sesión N° 48 - Ordinaria
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)
03 de septiembre del 2025

I. Datos de contexto

Modalidad	Online		
Lugar	Microsoft Teams		
Día	Miércoles 03 de septiembre del 2025		
Hora de inicio	16:00 horas	Hora de término	17:45 horas

II. Participantes

Consejeros	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Gabriela Zapata Arca Presidenta	Gabriela Zapata	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	Carolina Villagra P.	
Francisco Estrada Vásquez Consejero	Francisco Estrada V.	
Catalina Opazo Bunster Consejera	Catalina Opazo Bunster	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	Rodrigo Álvarez A.	

Otros asistentes	
Elisa Alcaino Cueto	Secretaría Ejecutiva (s)
María Luisa Montenegro	Asesora de Gabinete
Francisca Martínez Gallegos	Equipo Secretaría Ejecutiva
Libertad Ampuero Cid	Equipo Secretaría Ejecutiva

III. Tabla

1. Revisión de antecedentes y expedientes para acreditación de personas naturales.
2. Acuerdos.

IV. Desarrollo de la Sesión

1. Revisión de antecedentes y expedientes de acreditación de personas naturales.

- Se procede a la revisión de los 14 expedientes de personas naturales declaradas admisibles en acta de admisibilidad de fecha 26 de agosto de 2025.
- Se deja constancia que las evaluaciones deberán basarse estrictamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, aprobados mediante la Resolución Exenta N°39/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Dicha resolución formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA) relacionado con la aprobación de los estándares aplicables a la acreditación de personas naturales.
- Los estándares incluyen, entre otros aspectos, criterios específicos sobre formación profesional, experiencia laboral en mediación, y cumplimiento de requisitos técnicos definidos en el proceso:
 1. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
 2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
 3. Dos años de experiencia como profesional mediador.
 4. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.
- A continuación, se indica lo resuelto en cada expediente, los motivos y si hubo voto disidente:
 1. FM-224-2025: se rechaza acreditación debido a que no cumple con los estándares de formación, número de horas y especialización, dado que la formación debe tener relación con las materias de la ley N°20.084 (2.2); tampoco cumple con el estándar de experiencia laboral, dado que no acredita mediaciones realizadas (2.3).
 2. FM-296-2025: se rechaza acreditación, ya que no cumple con la especialización requerida en el estándar 2.2 que deben tener relación con las materias tratadas en la ley N°20.084.
 3. FM-359-2025: se acredita al/la postulante.

4. FM-371-2025: se rechaza acreditación debido a que no cumple con los estándares de formación, y especialización, la formación señalada no es atingente a lo exigido, que debe tener relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, no acredita mediaciones realizadas (2.3).
5. FM-372-2025: se rechaza por no acompañar título universitario requerido (2.1), no cumple con los estándares de formación, y especialización, que debe tener relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, ya que no acredita mediaciones realizadas (2.3).
6. FM-402-2025: se rechaza acreditación, ya que no cumple con los estándares de formación, y especialización, la que debe estar concluida y tener relación con las materias tratadas en la ley N°20.084. (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, ya que no acredita detalle de mediaciones realizadas (2.3).
7. FM-403-2025: se rechaza acreditación dado que no cumple con los estándares de formación, y especialización, la formación señalada no tiene relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, no acredita la realización de mediaciones (2.3).
8. FM-426-2025: se rechaza acreditación, ya que no cumple con los estándares de formación, y especialización, la formación señalada no tiene relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2).
9. FM-428-2025: se rechaza por no acompañar título universitario requerido (2.1), no cumple con los estándares de formación, y especialización en relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, no acredita mediaciones realizadas (2.3).
10. FM-463-2025: se rechaza acreditación debido a que no cumple con los estándares de formación, y especialización en relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, no acredita mediaciones realizadas (2.3).
11. FM-479-2025: se rechaza acreditación debido a que no cumple con los estándares de formación, y especialización en relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral al no acreditar el tiempo mínimo requerido para su cumplimiento (2.3).
12. FM-493-2025: se rechaza acreditación, ya que no cumple con los estándares de formación, y especialización en relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, pues no acredita mediaciones realizadas (2.3).
13. FM-495-2025: se rechaza acreditación, ya que no cumple con el estándar de experiencia laboral, ya que no acredita mediaciones realizadas (2.3).

14. FM-528-2025: se rechaza acreditación debido a que no cumple con la especialización requerida en el estándar 2.2 que deben tener relación con las materias tratadas en la ley N°20.084.

- En resumen, las postulaciones de personas naturales **que resultaron acreditadas por el Consejo de Estándares y Acreditación** por cuanto cumplieron con los estándares aprobados por resolución exenta N°039 de 2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, son:

N°	FOLIO	EVALUACIÓN Y VOTACIÓN ACREDITACIÓN
1	FM-359-2025	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD

- Las postulaciones de personas naturales **que resultaron rechazadas por el Consejo de Estándares y Acreditación**, por cuanto no cumplieron con los estándares aprobados por resolución exenta N°039 de 2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, son:

N°	FOLIO	EVALUACIÓN Y VOTACIÓN ACREDITACIÓN	MOTIVO RECHAZO
1	FM-224-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación debido a que no cumple con los estándares de formación, número de horas y especialización, dado que la formación debe tener relación con las materias de la ley N°20.084 (2.2); tampoco cumple con el estándar de experiencia laboral, dado que no acredita mediaciones realizadas (2.3).
2	FM-296-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación, ya que no cumple con la especialización requerida en el estándar 2.2 que deben tener relación con las materias tratadas en la ley N°20.084.
3	FM-371-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación debido a que no cumple con los estándares de formación, y especialización, la formación señalada no es atingente a lo exigido, que debe tener relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, no acredita mediaciones realizadas (2.3).
4	FM-372-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza por no acompañar título universitario requerido (2.1), no cumple con los estándares de formación, y especialización, que debe tener relación con

			las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, ya que no acredita mediaciones realizadas (2.3).
5	FM-402-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación, ya que no cumple con los estándares de formación, y especialización, la que debe estar concluida y tener relación con las materias tratadas en la ley N°20.084. (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, ya que no acredita detalle de mediaciones realizadas (2.3).
6	FM-403-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación dado que no cumple con los estándares de formación, y especialización, la formación señalada no tiene relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, no acredita la realización de mediaciones (2.3).
7	FM-426-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación, ya que no cumple con los estándares de formación, y especialización, la formación señalada no tiene relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2).
8	FM-428-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza por no acompañar título universitario requerido (2.1), no cumple con los estándares de formación, y especialización en relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, no acredita mediaciones realizadas (2.3).
9	FM-463-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación debido a que no cumple con los estándares de formación, y especialización en relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, no acredita mediaciones realizadas (2.3).
10	FM-479-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación debido a que no cumple con los estándares de formación, y especialización en relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral al no acreditar el tiempo mínimo requerido para su cumplimiento (2.3).

11	FM-493-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación, ya que no cumple con los estándares de formación, y especialización en relación con las materias tratadas en la ley N°20.084 (2.2); ni cumple con el estándar de experiencia laboral, pues no acredita mediaciones realizadas (2.3).
12	FM-495-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación, ya que no cumple con el estándar de experiencia laboral, ya que no acredita mediaciones realizadas (2.3).
13	FM-528-2025	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Se rechaza acreditación debido a que no cumple con la especialización requerida en el estándar 2.2 que deben tener relación con las materias tratadas en la ley N°20.084.

2. Acuerdos.

- La próxima sesión, fijada para el 24 de septiembre de 2025, y corresponde a exposición técnica.
- La consejera Carolina Villagra indica que informó con anticipación que en esa sesión no se podrá presentar por motivos académicos adquiridos con anterioridad.

Certificación

La suscrita, secretaria ejecutiva (s) del Consejo de Estándares y Acreditación, certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato online expresando lo manifestado en el acta.



Elisa Alcaíno Cueto

ELISA ALCAINO CUETO

SECRETARIA EJECUTIVA (S)

CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

Signature: Catalina Opazo Bunster

Catalina Opazo Bunster (Oct 7, 2025 10:15:36 ADT)

Email: catalina.opazo.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Gabriela Zapata A.

Gabriela Zapata A. (Oct 1, 2025 10:17:54 ADT)

Email: gabriela.zapata.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Rodrigo Álvarez Arriagada

Rodrigo Álvarez Arriagada (Sep 30, 2025 09:50:22 ADT)

Email: rodrigo.alvarez.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Carolina Villagra P.

Carolina Villagra P. (Oct 13, 2025 09:01:52 ADT)

Email: carolina.villagra.cea@reinsercionjuvenil.cl

Signature: Francisco Estrada V.

Francisco Estrada V. (Sep 30, 2025 11:20:46 ADT)

Email: francisco.estrada.cea@reinsercionjuvenil.cl